



EXPTE. N.º 906/2026.

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
Y LA FUNDACIÓN ADUNARE,
PARA LA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA 2026**

En Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.

Reunidos, por una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, representado por la Sra. Consejera de Políticas Sociales, Dña. Marian Orós Lorente con arreglo a las funciones encomendadas por delegación de 19 de enero de 2009 del Excmo. Sr. Alcalde y nombramiento de 21 de junio de 2023.

y
por otra, la entidad la Fundación Adunare, con N.I.F.: G-50834555, y con domicilio en calle Barrioverde nº 8-10 local 50.002 – Zaragoza, representada por su directora Dña. Maria Jesús Ruiz Antorán, con dni ***0444**, actuando mediante poderes otorgados ante notario de esta ciudad, D. Eloy Jimenez Pérez, en fecha 11 de enero de 2006, unidos al n.º 54 de su protocolo reconociéndose mutuamente capacidad y la representación que ostentan:

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, establece como uno de los objetivos de las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales, prevenir y atender las situaciones de exclusión de las personas o los grupos y desarrollar estrategias que favorezcan su inclusión social.

A tal efecto el Ayuntamiento de Zaragoza como entidad local, es titular de competencias en materia de servicios sociales, de conformidad con lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica el artículo 25 de la LRRL y ejerce en el ámbito de sus competencias propias las siguientes: Servicios Sociales artículo 33 k, la “Gestión de los conciertos, subvenciones y convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, con sujeción a la normativa aplicable en cada caso”, tal y como recoge la Ley 10/2017 de 30 de noviembre de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como capital de Aragón.

SEGUNDO. - Que la Fundación Adunare apoyan de forma activa aquellas actuaciones dirigidas a la integración de los distintos sectores sociales. La Fundación Adunare tiene como objeto la inserción social, laboral, educativa y cultural, y es considerada como entidad del tercer sector en la ciudad de Zaragoza.

TERCERO. - Que existen espacios de intervención común en el ámbito de la infancia y la adolescencia en el que los actuales servicios públicos necesitan de la complementariedad del sector social, en concreto menores de tres a seis años y niños y adolescentes de 6 a 18 años. En el caso de los menores, por no estar cubiertos por la red municipal de Ludotecas y en el caso de mayores de catorce años por existir un sector de la población adolescente que ya no tiene espacio en los servicios públicos disponibles, ya que necesitan un proceso especial de orientación e integración.

CUARTO. - Que en su ámbito competencial, el Ayuntamiento de Zaragoza tiene aprobado un Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2024-2027, aprobado el 11 de abril de 2024, modificado por acuerdo del gobierno de Zaragoza de fecha 13 de abril de 2026 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 6 de mayo de 2026 incluyendo la línea estratégica nº 1, ACCIÓN SOCIAL, siendo su objetivo estratégico “Fomentar la actividad del Tercer Sector en el ámbito

1/13

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA	1 / 13
CONVENIO A FIRMA	16239920		
FIRMANDO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA	
1. FUNDACION ADUNARE (MARIA JESUS RUIZ ANTORAN) - DIRECTORA		09 de julio de 2026	
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		11 de julio de 2026	



de la Acción Social por los efectos de cohesión, inclusión, desarrollo de valores colectivos y creación de capital social que su actuación genera, complementariamente con la actividad directa del Ayuntamiento.”

El presente convenio instrumental de una subvención se rige por lo dispuesto en la Ley 38/03 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 224 y siguientes de la Ley 7/99 de Administración Local de Aragón, Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de de Subvenciones de Aragón y la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector publico, de 26 de septiembre de 2016 y demás legislación concordante.

QUINTO. - Que ambas partes consideran de interés aunar esfuerzos en el desarrollo de actuaciones dirigidas al fin expuesto, y entienden que la mejor forma de afianzar y posibilitar la finalidad perseguida es la concesión de la presente acción de fomento de la actividad del Tercer Sector complementariamente a la acción directa del Ayuntamiento de Zaragoza.

Por todo lo cual la Consejera de Políticas Sociales en fecha **6 de julio de 2026**, adoptó acuerdo por delegación del Gobierno de Zaragoza, de suscribir el presente convenio.

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO.

Instrumentalizar a través del presente Convenio la subvención consignada en el presupuesto a la Fundación Adunare, cuyo objeto es **LA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, durante el año 2026** posibilitando la prevención de situaciones de exclusión y los procesos de inclusión social de los niños y adolescentes, especialmente en las franjas de edad comprendidas entre los 3 y 6 años y 6 a 18 y sus entornos socio-familiares en los distritos urbanos de Oliver, Delicias y Torrero-La Paz de la ciudad de Zaragoza.

SEGUNDO.- ACTUACIONES A DESARROLLAR.

Serán objeto de este convenio las siguientes actuaciones:

LA FUNDACIÓN ADUNARE realizara las siguientes actuaciones, que se detallan en **Anexo S01**.

0.-Redacción y puesta en marcha del denominado: Proyecto de Atención a la Infancia.

1.-Necesidades y fundamentación:

1.1.- Fundamentación y necesidades sociales que aborda.

El proyecto se enmarca en el Programa de Infancia y Adolescentes de Fundación Adunare y tiene como misión promover la mejora de la intervención, así como de la coordinación y gestión general del Programa. En otro nivel de acción, se pretende impulsar una línea de dinamización y participación de los más jóvenes a través de un conjunto de servicios que atienden otras necesidades particulares de la población infantil y adolescente, así como sus entornos familiares, especialmente ante las consecuencias que provoca la situación socioeconómica sobre la población más vulnerable.

Para ello se pone especial acento en la **no duplicidad de recursos y servicios** que se estén realizando. Desde el proyecto se trabajará en las siguientes líneas:

- Atención a dos franjas de edad que no cubre la intervención de los dispositivos municipales CMTL y Ludotecas, mayores de 14 años - tiempo libre-. En el caso de los mayores de 14 años, si bien existen espacios de tiempo libre, identificamos un segmento de población que no encuentra su lugar en las casas de juventud debido a necesidades de atención individualizadas.

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16239920	PÁGINA	2 / 13
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. FUNDACION ADUNARE (MARIA JESUS RUIZ ANTORAN) - DIRECTORA		09 de julio de 2026			
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		11 de julio de 2026			



- La actividad de apoyo escolar y disminución de la brecha digital para alumnado más vulnerable y afectado por la crisis, para poder reducir de esta forma la brecha educativa y social generada y fomentar el éxito educativo.

- Intervención y desarrollo de las líneas de trabajo con infancia y familia ante las consecuencias de la situación socioeconómica actual en la población más vulnerable: poniendo especial atención en las nuevas necesidades detectadas en este periodo como necesidades de conciliación en periodos vacacionales, brecha digital, apoyo socioemocional para las familias y atención de proximidad.

-Y la coordinación e integración de las actuaciones, comunicación y participación en foros, redes, y gestión de la mejora: con recursos relacionados con la población beneficiaria, promoviendo la cooperación desde distintos ámbitos y mejorando la eficacia y eficiencia de los servicios.

1.2.- Ámbito territorial.

El proyecto se desarrollará en los barrios de la ciudad de Zaragoza, en los distritos urbanos de Oliver, Delicias y Torrero-La Paz.

1.3.- Objetivos.

Posibilitar la prevención de situaciones de exclusión y los procesos de inclusión social de los niños y adolescentes, especialmente en las franjas de edad comprendidas los 14 a 18 años, y sus entornos socio-familiares. En concreto:

- Desarrollar acciones de soporte, promoción y desarrollo personal y social ante las necesidades emergentes que afectan a las familias y menores, adecuando las metodologías de intervención a las necesidades detectadas y condiciones establecidas.
- Prevenir o reducir la aparición de problemáticas personales y familiares desde la primera infancia y en una edad clave como es la adolescencia.
- Favorecer el desarrollo social y educativo de los adolescentes en su contexto social, educativo y familiar.
- Promover acciones que mejoren los aprendizajes, los hábitos de estudio y consecuentemente la lucha contra el fracaso escolar y la reducción de la brecha digital.
- Complementar medidas y acciones ya existentes en la prevención y lucha contra la exclusión infantil.
- Facilitar la colaboración y coordinación con la actuación del resto de recursos de la ciudad para potenciar el beneficio de estas intervenciones sobre el individuo y la familia promoviendo acciones eficaces y eficientes.

1.4.- Contenido, desarrollo y organización de servicios y actividades programadas :

Son objeto de este Convenio las siguientes actuaciones:

- Acciones de apoyo a la conciliación de 3 a 6 años -desayunos y juego educativo
- Acciones de ocio y tiempo libre dirigidas a adolescentes mayores de 14 años: Grupos de Adolescentes.
- Acciones de Apoyo Escolar dirigidas a niños y adolescentes de entre 6 y 18 años.
- Acciones de intervención con entornos familiares vulnerables.
- Acciones de coordinación e integración de las actuaciones, comunicación y participación en foros, redes y con el conjunto de recursos relacionados con infancia y adolescencia.

1.5.- Calendario:

El Proyecto objeto del convenio se desarrolla del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

1.6.- Metodología e instrumentos de evaluación.

Los principales resultados esperados serán los que constan en el S01:

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16239920	PÁGINA	3 / 13
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. FUNDACION ADUNARE (MARIA JESUS RUIZ ANTORAN) - DIRECTORA		09 de julio de 2026			
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		11 de julio de 2026			



- Mejora de las habilidades para la crianza y del desarrollo social y educativo de los menores de 3 a 6 años: alcance de los objetivos de los planes individuales de las madres que participan con sus hijos en la actuación de Atención Infantil (al menos 80%).
- Mejora del desarrollo social y educativo de los adolescentes en su contexto social, educativo y familiar desde el alcance de los objetivos de los planes individuales de los menores que participan en la actuación de Grupo de Adolescentes mayores de 14 años (al menos 80%).
- Mejora de los aprendizajes y los hábitos de estudio en los menores que participan en la actuación de Apoyo Escolar desde el alcance de los objetivos de sus planes individuales (al menos 80%).
- Mejora objetiva del rendimiento académico (en al menos el 80% de los menores)
- Percepción de mejora en la situación de la familia y satisfacción con el apoyo recibido (al menos 80%).
- Valoración global de las actuaciones.

Indicadores de evaluación. La Fundación Adunare mantiene un Sistema de Gestión de la Calidad certificado según la norma UNE EN ISO9001:2015. Los sistemas de evaluación y control del proyecto, se realizarán tal como se recoge en su Manual de Calidad.

1.7.- Ingresos específicos del programa o proyecto.

Los ingresos previstos son los 65.000,00 €, aportados por el Ayuntamiento de Zaragoza

1.8.- Gastos específicos del programa o proyecto.

La previsión del presupuesto del gasto del Proyecto es de 65.000,00 €

1.9.- Presentación en convocatorias anteriores de subvenciones/convenios.

2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021,2022,2023, 2024 y 2025 de Políticas Sociales.

1.10.- Personal que intervendrá específicamente para el desarrollo del programa o proyecto.

- Técnicos educadores para el trabajo con el colectivo de adolescentes.
- Educadores para el desarrollo de actividades de refuerzo escolar.
- Coordinador de programa para las acciones de coordinación, comunicación, participación y gestión de la mejora y la calidad.
- Conjunto de profesionales de la Fundación Adunare para las tareas de gestión general del proyecto.

1.11.- Contratación personas con discapacidad. No se prevé.

2.- Ámbitos o líneas subvencionables a los que corresponde el servicio principal del programa o proyecto.

Intervención familiar, infancia y adolescencia.

3.- Personas beneficiarias o destinatarios.

- Adolescentes mayores de entre 14 y 18 años residentes en la ciudad de Zaragoza, y prioritariamente en los barrios de Oliver, Delicias y Torrero-La Paz.
- Familias con menores de 3 a 6 años con necesidad de conciliación de la vida laboral y familiar en las especiales condiciones del periodo de vacaciones escolares de verano, sin red de apoyo o recursos suficientes para cubrir los gastos de un servicio de estas características, ni plaza en otros recursos públicos similares.

4/13

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16239920	PÁGINA	4 / 13
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. FUNDACION ADUNARE (MARIA JESUS RUIZ ANTORAN) - DIRECTORA		09 de julio de 2026			
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		11 de julio de 2026			



- Entornos familiares con escasez de recursos materiales e instrumentales para abordar las dificultades ante los efectos de las actuales situaciones de crisis.
- Niños /as y adolescentes de 6 a 18 años en procesos de fracaso escolar en los niveles de primaria y secundaria.
- Entorno familiar, escolar y social, en la medida que es facilitador de los procesos.

4.- Innovación.

4.1.- Continuidad del proyecto.

Este proyecto es continuidad de los realizados desde hace más de 6 años en los barrios de Oliver y Delicias, donde se ha ido intensificando y haciéndose más compleja la intervención. Se incorpora el distrito Torrero-La Paz.

4.2.- Atención a necesidades o grupos sociales emergentes.

La vulnerabilidad de un sector de población como la infancia.

4.3.- Mecanismos de I+D+I.

En el proyecto se señalan diferentes mecanismos de calidad, formación y auditoría externa.

4.4.- Potencial de expansión.

Aun no siendo un objetivo o prioridad para esta la entidad, se aprecian posibilidades de forma complementaria a la actividad municipal.

TERCERO.- FINANCIACIÓN.

La previsión de gasto del proyecto asciende a **65.000,00 €**. El Ayuntamiento de Zaragoza para la realización de las actuaciones descritas se compromete a aportar para 2026 dicha cantidad con cargo a la **aplicación presupuestaria de 2026 ACS 2314 48003 “Convenio atención infancia Adunare”**, nº documento contable **RC 261772**, que representa el 100% de la previsión de gastos, con arreglo al artículo 39 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

En caso de que se generen mayores gastos que los previstos en el momento de suscripción del presente convenio, la aportación municipal podrá ser complementada con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en el supuesto de que se amplíe el presupuesto del gasto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2024-2027, aprobado el 11 de abril de 2024 modificado por acuerdo de Gobierno de Zaragoza de fecha 13 de abril de 2026 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 6 de mayo de 2026, se indica que teniendo en cuenta el objeto y los destinatarios del proyecto, el pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la fundación en la modalidad de pago anticipado, un 80% a la firma del presente convenio y el 20% restante una vez dictada la resolución por el órgano competente de la conformidad de la justificación de la cantidad conveniada, conforme a la solicitud de la entidad debido a la imposibilidad de realizar el proyecto sin poder contar con el mismo, manifestando que se encuentra en disposición de poder recibirlo, de acuerdo a lo establecido en el art. 41.4 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

No será necesaria la presentación de garantía para el pago anticipado.

El presupuesto de ingresos y gastos del proyecto es el siguiente:

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA	5 / 13
Convenio a firma	16239920		
FIRMADO POR 2 FIRMANTES	FECHA FIRMA		
1. FUNDACION ADUNARE (MARIA JESUS RUIZ ANTORAN) - DIRECTORA	09 de julio de 2026		
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES	11 de julio de 2026		



INGRESOS DEL PROYECTO		
INGRESOS	IMPORTE PROYECTO	%
SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO ZARAGOZA	65.000,00	100

GASTOS DEL PROYECTO			
	TOTAL	Directos	Indirectos
A1 Gastos de Personal: salarios y S. Social	62.580,69	56.886,13	5.694,56
B3 Material fungible, oficina, informático, actividades	501,71	501,71	
B4 Gastos corrientes suministros (agua, luz, teléfono, internet...)	213,82		213,82
B5 Seguros actividad / usuarios	97,50	97,50	
B7 Otros (especificar) : Limpieza local/Auditoría	1.606,28	1.534,03	72,25
Total gastos	65.000,00	59.019,37	5.980,63
% coste total	100%	90,80	9,20

La desviación incurrida en un mismo concepto de gasto superior al 20% entre lo presupuestado y lo ejecutado, deberá contar con la autorización del Ayuntamiento.

El anterior presupuesto orientativo lo es incluyendo los gastos indirectos que en su caso puedan repercutirse en cada una de las acciones.

A la cantidad subvencionada solo se podrá imputar hasta un máximo del 15% del proyecto total en concepto de gastos indirectos y de los relacionados en el art. 37 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

CUARTO.- SITUACIÓN JURÍDICA DE RELACIONES LABORALES.

En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este convenio, la entidad asume la obligación de ejercer de modo real y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La entidad llevará a cabo el proyecto con personal propio o con personal contratado al efecto, eligiendo en este último supuesto la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.

Asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal municipal.

En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad que convenía, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.



La entidad con la que se suscribe el presente convenio deberá cumplir con las disposiciones vigentes, en cualquier momento del convenio, en materia laboral, seguridad social, gestión de residuos y de seguridad y salud laboral que sean aplicables en el ámbito de su actuación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de dicha entidad o la infracción de las disposiciones sobre seguridad y salud laboral o de gestión de residuos por parte del personal técnico designado por él para los trabajos que se le encomienden, no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Zaragoza, pero podrá ser tenido en cuenta en la idoneidad como entidad beneficiaria en sucesivas convocatorias.

Del mismo modo, deberá aplicar la Ley 31/1995, de prevención de Riesgos Laborales, e informar sobre los riesgos y medidas preventivas adoptadas por parte de la entidad en las diferentes tareas a realizar por parte del personal laboral sujeto al convenio.

QUINTO.- SUBCONTRATACIÓN.

Se permitirá la subcontratación del objeto del convenio en los términos del artículo 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

SEXTO.- IDONEIDAD DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad con la que se convenia cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, debiendo mantener tal situación durante la vigencia del convenio y hasta tanto no sea declarada la conformidad con la justificación de las acciones financiadas.

A su vez autoriza al Excmo. Ayuntamiento a solicitar la documentación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, sobre la Hacienda autonómica y con el Ayuntamiento, en cualquier momento de la vigencia del convenio y hasta tanto no sea declarada la conformidad con la justificación de las acciones financiadas.

Se ha constatado haber justificado en tiempo y forma la ejecución del convenio suscrito en el año anterior, así como el efectivo cumplimiento del programa objeto del mismo y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

Se ha aportado certificado del secretario de la entidad en el que se acredita la composición del órgano de gobierno, conforme al artículo 22.1 j) de la Ordenanza de transparencia y libre acceso a la información.

SÉPTIMO. JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO.

1.- A la finalización de la vigencia del Convenio y como fecha límite **15 de febrero de 2027**, la entidad beneficiaria presentará la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos del convenio que revestirá la forma de **cuenta justificativa del gasto** realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 46 de la Ordenanza.

Al ser la subvención concedida por importe igual o superior a 50.000 euros, se deberá justificar la misma con la aportación de un **informe de auditor de cuentas** inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

La información a incorporar en la Cuenta Justificativa será:

- a) Un **informe de un auditor de cuentas** inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (Anexo J06).

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16239920	PÁGINA	7 / 13
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. FUNDACION ADUNARE (MARIA JESUS RUIZ ANTORAN) - DIRECTORA		09 de julio de 2026			
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		11 de julio de 2026			



En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que las convocatorias prevean el nombramiento de otro auditor. En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable.

El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

b) **Memoria de actuación** (Anexo J01), conforme se indica en el punto 2.

c) **Memoria económica** abreviada que contendrá un cuadro presupuestario de ingresos que han financiado la ejecución del proyecto con indicación de las fuentes de financiación así como cuadro presupuestario de gastos debidamente agrupados por conceptos reflejándose las desviaciones acaecidas respecto de las cantidades inicialmente presupuestadas (Anexo J02).

d) **Relación de facturas y documentos** incluidos y comprobados en el informe del auditor (Anexo J02).

e) **Dossier de personal** (Anexo J04), que habrá de contener los contratos de trabajo, la Relación Nominal de Trabajadores y la Relación de Liquidación de Cotizaciones, retenciones e ingreso de las cantidades correspondientes al IRPF practicadas del personal (Modelos 111 trimestrales y 190 anual de la AEAT) mediante el escaneo de los documentos originales. Igualmente deberá contener una **declaración responsable en materia de personal comprensiva de la identificación de las personas asignadas al proyecto, las tareas, y porcentajes de dedicación de cada uno de ellos**. En el caso de que haya relación con personas menores de edad, la entidad con la que se convenia deberá aportar junto con los gastos de personal el certificado negativo de delitos de naturaleza sexual respecto de todo su personal adscrito al convenio.

f) **Declaración responsable** (Anexo J05), según modelo normalizado en la que se haga constar que las cantidades correspondientes al impuesto sobre el valor añadido, IVA, que hayan sido imputadas como gasto en la justificación, no han sido compensadas por la entidad beneficiaria, es decir, que no han sido recuperadas.

g) **Fuentes de verificación** (Anexo J07), conforme a lo indicado en la cláusula concerniente a la cláusula "difusión" del programa/proyecto.

2.-La **memoria de actuación** representa la evaluación de las actividades, actuaciones, actos y tareas llevados a cabo y finalizados. Por tanto, deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido, aportando datos exactos y concretos. En ella se presentarán todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que puede conocerse la población sobre la que incide la subvención. Deberán cumplimentarse todos y cada uno de los apartados de la memoria.

Respecto de los Recursos Humanos asignados al proyecto, serán admisibles variaciones de hasta un 20 % inclusive respecto del número de personas contratadas imputadas al proyecto y/o del conjunto de horas anuales imputadas en contrataciones directas y mediante prestaciones de servicios. **Cuando se supere el límite del 20 % se deberá contar con la autorización del Ayuntamiento.**

3.- En la **justificación económica**, se tendrán en cuenta los **conceptos de justificación** que cumplan los requisitos de los gastos subvencionables previstos en el artículo 32 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos, será la

8/13

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16239920	PÁGINA	8 / 13
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. FUNDACION ADUNARE (MARIA JESUS RUIZ ANTORAN) - DIRECTORA		09 de julio de 2026			
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		11 de julio de 2026			



que se recoge en los artículos 33, 34 y 37 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que la entidad beneficiaria desarrolla o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo. **Estos gastos deben aportarse con un informe que justifique el porcentaje y criterio de imputación a los gastos del objeto del convenio, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realice la actividad.**

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

A la cantidad subvencionada solo se podrá imputar en concepto de gastos indirectos y de los relacionados en el artículo 37, hasta el máximo fijado en la cláusula tercera de financiación.

En ningún caso se considerarán gastos justificables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

La entidad beneficiaria deberá tener presente que en ningún caso el importe del convenio podrá destinarse a la adquisición de mobiliario y equipos, de otros bienes de carácter inventariable ni a la realización de gastos de inversión.

4.- En aplicación del art. 37.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón en el caso de que **el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor**, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Dicha exigencia deberá acreditarse mediante su presentación en el documento J09.

5.- Los gastos realizados solo serán admitidos cuando puedan acreditarse mediante las **facturas emitidas (ordinaria o simplificada)** con todos sus elementos no admitiéndose conceptos genéricos, imprecisos o simples recibos. Los elementos que deberán incluirse en la factura serán los señalados por la normativa aplicable, debiendo figurar el nombre de la persona física o razón social de la empresa que factura, NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total.

En relación con aquellas facturas, cualquiera que sea su concepto, que contengan retención en materia de cualquier impuesto (a título ilustrativo, de IRPF o IS) además de la presentación obligatoria de la acreditación del pago de la misma, deberá justificarse el ingreso de la retención correspondiente ante la administración tributaria competente (por ejemplo, modelos 111 y 190 o 115 y 180 de la AEAT).

Serán admitidas aquellas facturas cuyos conceptos devengados se correspondan con el año de adopción de la resolución del convenio, así como la factura ocasionada por el informe de auditor cuando sea necesario para la justificación del convenio. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

6.- **La acreditación de pago** se efectuará mediante transferencia, adeudo bancario o documento inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas. Si se abonan en efectivo las facturas deberán estar firmadas y selladas por la entidad emisora haciendo constar que las mismas ha sido

9/13

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16239920	PÁGINA	9 / 13
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. FUNDACION ADUNARE (MARIA JESUS RUIZ ANTORAN) - DIRECTORA		09 de julio de 2026			
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		11 de julio de 2026			



abonadas y fecha de pago.

7.- **Con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido**, solo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad. A tal fin la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el Proyecto subvencionado y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría, así como declaración responsable de que no ha imputado como gasto el IVA que haya deducido. Igualmente podrá presentar documentación complementaria (por ejemplo el certificado de la situación censal tributaria o modelo 390 AEAT).

8.- Cuando las actividades hubieran sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, mediante declaración responsable efectuada al efecto y su pertinente apunte en el documento J02.

La documentación justificativa deberá ser presentada en tiempo y forma, por administración electrónica referenciando el expediente al que se aporta, a través de los modelos normalizados disponibles en el siguiente enlace.

<https://www.zaragoza.es/sede/portal/servicios-sociales/servicio/tramite/37678>

Deberán presentarse, en todo caso, los documentos siguientes:

ANEXO	CONTENIDO	Formato
J01	MEMORIA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado
J02	MEMORIA ECONÓMICA CONVENIO	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado
J04	DOSSIER DE PERSONAL	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo No Normalizado
J05	DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTIFICACIÓN	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado
J06	CUENTA JUSTIFICATIVA CON INFORME DE AUDITOR	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo No Normalizado
J07	FUENTES DE VERIFICACIÓN	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo No Normalizado

OCTAVO. INCUMPLIMIENTO Y SISTEMA DE REINTEGRO.

Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la cantidad concedida no es el fijado en las cláusulas del convenio y/o en el acuerdo de aprobación, previa audiencia del interesado, se iniciará el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo V de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público. Igualmente se actuará ante el incumplimiento del deber de justificación.

En los supuestos mencionados en el párrafo anterior, y una vez terminado el procedimiento, la entidad peticionaria quedará obligada, en su caso, a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales una vez sumados los intereses legales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad del convenio se efectuará de

10/13

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16239920	PÁGINA	10 / 13
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. FUNDACION ADUNARE (MARIA JESUS RUIZ ANTORAN) - DIRECTORA		09 de julio de 2026			
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		11 de julio de 2026			



conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las bases de ejecución del presupuesto en vigor y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siguiéndose el procedimiento del artículo 74 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Por lo que respecta a la causa de reintegro contemplada en el artículo 47.1 d) del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, referida al incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, se estará a lo dispuesto en la cláusula décima.

NOVENO. VIGENCIA.

El presente Convenio tiene su vigencia desde la fecha de su firma hasta el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, reconociéndose como subvencionables únicamente aquellas acciones desarrolladas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMO. DIFUSIÓN.

La difusión de las actividades objeto del convenio, es un principio general de la gestión de las subvenciones y obligación del beneficiario, de conformidad con el artículo 12.1.j) de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público. Por ello y conforme al artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **la entidad realizará acciones de difusión de las actividades objeto del Convenio y se compromete a hacer constar en cuantas acciones de difusión y/o divulgación realizase que éstas se hacen con la acción de fomento del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Políticas Sociales, en la forma que se determine por el Servicio gestor en cada caso.**

Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Para ello, la entidad deberá ponerse en contacto con la Dirección de Comunicación del Excmo. Ayuntamiento a través del sistema de tramitación en línea:

<https://www.zaragoza.es/ciudad/enlinea/prensa-subvenciones.xhtm>.

Se presentará en la justificación el material de difusión relacionado con el desarrollo y ejecución del programa en soporte bibliográfico o audiovisual u otros, que haya sido financiado a cargo de la subvención (documento J07).

Cualquier gasto a que diera lugar la actividad de difusión deberá ser acompañado documentalmente con el permiso o autorización del Servicio de Comunicación municipal.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la realización de la actividad de difusión establecida en la presente cláusula, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1 d) del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, **determinará la procedencia del reintegro de la subvención del 10% de su importe** así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Ello sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador, que por remisión de la Ordenanza municipal, está establecido en el Título V del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.



DECIMOPRIMERO.- NATURALEZA DEL CONVENIO.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las estipulaciones en él contenidas y en consecuencia el orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

DECIMOSEGUNDO.- COMPROMISOS AMBIENTALES.

La entidad con la que se suscribe el presente convenio participa a través del mismo en la adopción de buenas prácticas ambientales que presiden la actuación gestora municipal, según se indica en las Bases del Presupuesto municipal y Decretos, en las cuestiones relacionadas con este convenio, de Alcaldía Presidencia en relación al uso de papel y maderas, para lo cual sus proveedores, materiales y actuaciones de cualquier género deberán priorizar un comportamiento respetuoso con el medio ambiente y una tendencia a la sostenibilidad.

DECIMOTERCERO.- PERSPECTIVA DE GÉNERO. Durante la vigencia del convenio y desde el inicio de las actuaciones imputables al mismo la entidad debe cumplir:

La entidad con la que se suscribe el convenio participa de la política municipal en la promoción de la igualdad real entre hombres y mujeres incluido en el Plan estratégico de subvenciones 2024-27.

La entidad se encuentra obligada, de contar con una plantilla superior a cincuenta personas, a contar del Plan para la igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. En caso de contar con plantilla entre diez y cincuenta personas que no tengan Plan de Igualdad, se comprometerá, por escrito, a elaborarlo en la presente anualidad.

Por otra parte, se garantizará la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual el acoso por razón de sexo y el acoso por orientación sexual, se tenderá a la paridad en caso de que sean necesarias nuevas contrataciones, sustituciones y/o bajas entre los y las profesionales que realicen el proyecto subvencionado, así como en los puestos de dirección del proyecto financiado.

La entidad realizará, a lo largo del periodo subvencionado, acciones específicas para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres y medidas de conciliación para el personal de la entidad integrado en el proyecto.

DECIMOCUARTO.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El presente convenio será objeto de publicación en la web municipal, Base de datos municipal de subvenciones y Sistema Nacional de publicidad de Subvenciones.

Ningún dato de carácter personal que pudiera derivarse de la ejecución del presente convenio será objeto de publicidad.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, la información referida a las personas destinatarias que son objeto de la intervención será tratada de la siguiente manera:

- La entidad que suscribe el presente convenio facilitará a las personas que participen en este programa la información sobre el uso de sus datos y su posible cesión a la otra parte del convenio y les proporcionará el oportuno documento de consentimiento para su tratamiento y cesión de datos, conservándolos en los archivos correspondientes a este programa.
- De acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la mencionada ley, los datos que se comuniquen a la entidad colaboradora o viceversa se utilizarán sólo para el desarrollo de lo pautado en el programa, conservándolos durante el tiempo que dure su intervención de acuerdo a la propuesta recibida. Estos datos serán eliminados de las bases de datos de las que se disponga, pudiendo

DOCUMENTO	ID FIRMA	16239920	PÁGINA	12 / 13
CONVENIO A FIRMA				
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA	
1. FUNDACION ADUNARE (MARIA JESUS RUIZ ANTORAN) - DIRECTORA			09 de julio de 2026	
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES			11 de julio de 2026	



tratar su información a efectos puramente estadísticos.

- Cuando los datos personales sean obtenidos del afectado el responsable del tratamiento podrá dar cumplimiento al deber de información establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 facilitando al afectado la información básica indicándole una dirección electrónica u otro medio que permita acceder de forma sencilla e inmediata a la restante información.

- La información básica a la que se refiere el apartado anterior deberá contener, al menos:

- 1.- La identidad del responsable del tratamiento y de su representante, en su caso.
- 2.- La finalidad del tratamiento.
- 3.- La posibilidad de ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

DECIMOQUINTO.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones o por incurrir en causa de resolución:

- Por el transcurso del plazo de vigencia.
- Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada uno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio por cualquier causa distinta de las anteriores prevista en el convenio u otras leyes.

DECIMOSEXTO.- METODOLOGÍA DE ESTUDIO DEL RETORNO DE LA INVERSIÓN.

La entidad que ejecuta el proyecto objeto de financiación municipal podrá ser requerida para que presente un estudio del retorno social de la inversión (SROI) en relación con los recursos invertidos por este Ayuntamiento de Zaragoza analizado por una entidad evaluadora ajena a la entidad financiada.

DECIMOSÉPTIMO.- DOCUMENTACIÓN ADICIONAL AL TEXTO.

Forman parte del presente convenio la "Memoria de entidad y del Proyecto" (documento S01) y la declaración responsable para la suscripción del convenio de acción social (documento S04), presentados por la entidad beneficiaria.

Y en prueba de la conformidad con el contenido de este convenio, lo firman a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16239920	PÁGINA	13 / 13
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. FUNDACION ADUNARE (MARIA JESUS RUIZ ANTORAN) - DIRECTORA		09 de julio de 2026			
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		11 de julio de 2026			